

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4144

QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2852, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2005, DEL QUE SE DESAFECTAN LAS FINCAS Nos. 22132 Y 3011 DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Ley N° 2852, de fecha 26 de diciembre de 2005 **“QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), VARIAS FINCAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE MBARACAYU, DEPARTAMENTO ALTO PARANA”**, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

“Art. 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), para ser destinados a los fines de la Reforma Agraria, el inmueble individualizado a través de las Fincas adyacentes:

1) N° 3810 de Hernandarias (hoy Mbaracayú), bajo el N° 2, folio 2 vuelto y siguientes del año 1974;

2) N° 3099 de Hernandarias (hoy Mbaracayú), bajo el N° 5, al folio 8 y siguientes del año 1981;

3) N° 3074 de Hernandarias (hoy Mbaracayú), bajo el N° 6, al folio 11 y siguientes del año 1991;

4) N° 13259 de Hernandarias (hoy Mbaracayú), bajo el N° 4, al folio 8 y siguientes del año 1991;

5) N° 2693 de Hernandarias (hoy Mbaracayú), bajo el N° 5, al folio 12 y siguientes del año 1991;

6) N° 24698 de Hernandarias (hoy Mbaracayú), bajo el N° 2, al folio 5 y siguientes del año 1991;

7) N° 2378 de Hernandarias (hoy Mbaracayú), bajo el N° 2, folio 3 y siguientes del año 1974;

8) N° 52 de Hernandarias (hoy Mbaracayú), bajo el N° 4, al folio 11 y siguientes del año 2002;

9) N° 25434 de Hernandarias (hoy Mbaracayú), bajo el N° 3, al folio 11 y siguientes del año 1997;

10) N° 24617 de Hernandarias (hoy Mbaracayú);

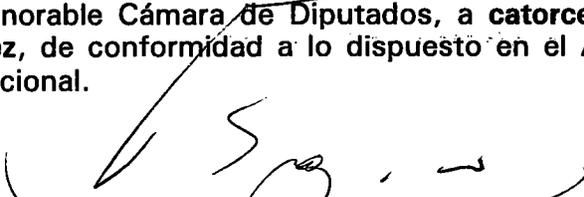
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4144

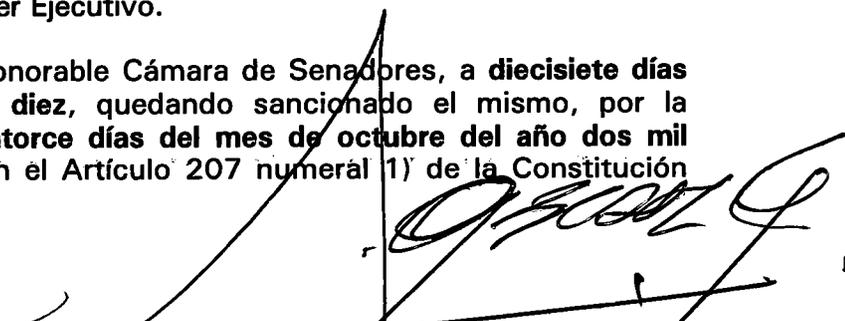
- 11) N° 166 de Mbaracayú, bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del año 1994;
- 12) N° 491 de Mbaracayú, bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes;
- 13) N° 92 de Mbaracayú, bajo el N° 2, al folio 5 y siguientes del año 1994;
- 14) N° 1251 de Hernandarias (hoy Mbaracayú);
- 15) N° 3055 de Mbaracayú;
- 16) N° 94 de Mbaracayú, bajo el N° 4, al folio 12 y siguientes del año 2002;
- 17) N° 172 de Mbaracayú, bajo el N° 3, al folio 8 y siguientes del año 2002;
- 18) N° 304 de Mbaracayú, bajo el N° 2, y siguientes del año 1995;
- 19) N° 3819 de Mbaracayú, y siguientes del año 1998;
- 20) N° 3041 de Mbaracayú;
- 21) N° 189 de Mbaracayú, bajo el N° 1, al folio 5 y siguientes.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diez**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **catorce días del mes de octubre del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Clarissa Susana Marín de López
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 2 de noviembre de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Enzo Cardozo Jiménez
Ministro de Agricultura y Ganadería